



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales  
Consejo Directivo  
Av. 25 de Mayo N° 384 - 5730 Villa Mercedes (S.L.) - CPA 05730EKO  
Tel. Fax.: 054-2657-430980 (Líneas Rotativas) - Interno 361  
http://www.foes.unsl.edu.ar - secgen@foes.unsl.edu.ar

VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 12 de abril de 2007.

VISTO:

El EXP-FIC: 0001319/2006 (Expediente N° C-5-1.161/06), mediante el cual la Secretaría de Planeamiento elevó el Proyecto de Reglamentación de la Ordenanza N° 40/04-Consejo Superior, para los cargos de **Auxiliares de Docencia de Segunda Categoría -Alumno-** en la Universidad Nacional de San Luis, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 40/04-C.S., el cargo de Auxiliar de Docencia de Segunda Categoría -Alumno- se establece a los fines de brindar a los alumnos la oportunidad de iniciar su formación en docencia, fijando que la cobertura de estos cargos debe realizarse a través de llamado a Inscripción de Aspirantes, en el que se evalúen los méritos, antecedentes y aptitudes de los postulantes (Artículo 2°).

Que según dicha normativa, cada Facultad debe reglamentar la cobertura de los cargos de Auxiliar de Docencia de Segunda Categoría -Alumno-, teniendo en cuenta ciertas pautas generales enunciadas en su Artículo 3°.

Que corresponde a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico Sociales solicitar la homologación de la ordenanza que reglamenta en ella, la aplicación de la Ordenanza N° 40/04-C.S.

Que la reglamentación que se apruebe debe ser compatible con el régimen de carrera docente dispuesto por la Ordenanza N° 15/97-C.S., la cual en su Artículo 2° establece como categoría Docente, la de Auxiliar de Segunda Categoría, en coherencia con el Estatuto Universitario.

Que si bien la reglamentación de cobertura de cargos de Auxiliares de Segunda Categoría -Alumnos-, no contempla la renovación de designación -tampoco lo prohíbe expresamente-, resulta conveniente estipular alguna norma que permita darle continuidad al cargo -de justificarse- hasta la renovación por medio de concursos periódicos y con el cumplimiento del plan de formación anual.

Que la formación de los Auxiliares de Segunda -Alumnos- debe estar garantizada mediante un Plan de tareas que apunte a una fuerte formación teórico-práctica, que permita al alumno acrecentar el conocimiento particular del curso en cuestión, e iniciarlo, de ser posible, en tareas de investigación.

Que para ordenar la presente reglamentación se han tenido en cuenta las Resoluciones y Ordenanzas que en tal sentido, el Consejo Directivo de esta Facultad emitió oportunamente y que en su implementación han tenido un impacto favorable.

Que corresponde a la Secretaría de Planeamiento de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales, asesorar en las necesidades de formación, aprovechamiento y distribución de los recursos humanos, como asimismo, asesorar en el análisis y reestructuración de los circuitos y sistemas de información.

Que en la elaboración de este anteproyecto se tuvo en cuenta la opinión de la Secretaría Académica y División de Concursos.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió dictamen pertinente.

Que conforme lo normado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 29/98, lo solicitado encuadra en los siguientes Propósitos Institucionales: **9°.- Generar y mantener en constante revisión crítica, metodologías de acción institucional orientadas a crear y afianzar el conjunto de condiciones que se estimen necesarias para la concreción de los propósitos que definen sus funciones específicas y 12°.- Generar y mantener en forma constante, la formación de recursos humanos dentro de los equipos de investigación y docencia.**

Por ello, en virtud de lo acordado en su sesión de fecha 23 de marzo de 2007, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y  
CIENCIAS ECONÓMICO-SOCIALES  
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- **Aprobar el Reglamento de Concursos** que se establece en el **Anexo** único de la presente Ordenanza, para la designación de **AUXILIARES DE DOCENCIA DE SEGUNDA**

**Corresponde Ordenanza C.D. N° 003/07**

///

CPN y PP Luis Alberto COSTAMAGNA  
DECANO  
FICES

Lic. Fernando J. QUIROGA VILLEGAS  
SECRETARIO GENERAL  
FICES



*Universidad Nacional de San Luis*  
Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales  
Consejo Directivo  
Av. 25 de Mayo N° 384 - 5730 Villa Mercedes (S.L.) - CPA D6730EKQ  
Tel. Fax: 054-2857-430980 (Líneas Rotativa) - Interno 361  
<http://www/fices.unsl.edu.ar> - [secgen@fices.unsl.edu.ar](mailto:secgen@fices.unsl.edu.ar)

///

-2-

**CATEGORÍA -ALUMNO-** en la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico Sociales de la Universidad Nacional de San Luis, en concordancia con la Ordenanza N° 40/04-Consejo Superior.  
ARTÍCULO 2º.- Solicitar su homologación al Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 3º.- Derogar toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

**ORDENANZA C.D. N° 003/07**

|                |              |
|----------------|--------------|
| <b>P: 9-12</b> | <b>R: --</b> |
| mar            | mcs          |

Licenciado Fernando Javier QUIROGA VILLEGAS  
SECRETARIO GENERAL  
FICES-UNSL

CPN y PP Luis Alberto COSTAMAGNA  
DECANO  
FICES-UNSL



• **DEL LLAMADO A CONCURSO:**

ARTÍCULO 1º.- La Facultad, a propuesta de los Directores Departamentales, llamará a concurso para la provisión de cargos de Auxiliares de Docencia de Segunda Categoría-Alumnos-, especificando el Área de Integración Curricular a la que está destinado, el nombre del curso en base a cuyos contenidos se realiza el concurso y carrera para la cual se dicta ese curso. No podrán ser designados con extensión de tareas a otro curso.

ARTÍCULO 2º.- El llamado a concurso deberá incluir un Plan de Tareas que atienda fundamentalmente a la formación del aspirante en los aspectos docentes como de investigación y servicio en un todo de acuerdo con los objetivos institucionales. Las tareas docentes frente a alumnos en ningún caso deberán superar más del cincuenta por ciento (50%) de la dedicación del cargo y no deberá realizarlas sin la supervisión efectiva de un docente.

ARTÍCULO 3º.- Dentro de los siete (7) días de aprobado el llamado a Concurso por el Consejo Directivo, se abrirá la inscripción de aspirantes por el término de cinco (5) días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 4º.- La difusión de llamado se realizará por medio de un cartel fijado en una cartelera asignada a este sólo efecto. Se usarán, complementariamente, todos los medios de que disponga la Facultad para dar difusión al mismo, particularmente en el claustro alumnos.

• **DE LOS ASPIRANTES:**

ARTÍCULO 5º.- La Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico Sociales de la Universidad Nacional de San Luis establece, que la cobertura de los cargos de Auxiliares de Docencia de Segunda Categoría -Alumnos-, deberá realizarse a través de concursos de Antecedentes y Prueba de Capacidad, cuyas normas están determinadas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- Podrán aspirar a cargos de Auxiliar de Docencia de Segunda Categoría -Alumnos- en la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico Sociales de la Universidad Nacional de San Luis aquellos alumnos que:

- Sean alumnos efectivos de carreras de grado de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales de la Universidad Nacional de San Luis.
- Tengan aprobado al menos el Primer Año completo de su carrera.
- Hayan aprobado el curso del cargo a que aspiran, u otro/s cursos con contenidos equivalentes.

ARTÍCULO 7º.- No podrán presentarse como aspirantes al cargo de Auxiliar de Docencia - Alumno- aquellas personas que:

- Detenten el título de la carrera a la cual se prestará el servicio.
- Posean título de grado de carreras de cuatro (4) años o más de duración, que incluyan en su *currículum* los contenidos del curso motivo del llamado.

ARTÍCULO 8º.- Un alumno no podrá tener más de dos (2) cargos de Auxiliar de Docencia de Segunda Categoría -Alumno-, y en caso de tener dos (2) cargos de Auxiliar de Segunda, Alumno, no podrán pertenecer al mismo curso, aunque sea para alumnos de diferentes carreras.

• **DEL PLAN DE TAREAS:**

ARTÍCULO 9º.- Serán objetivos del Plan de Tareas para los Auxiliares de Docencia de Segunda Categoría, Alumnos, al que alude el Artículo 2º del presente anexo: a) asegurar una profunda formación teórico-práctica que permita al alumno acrecentar el conocimiento particular del curso en el que se desempeñará; b) Iniciar e incentivar al alumno en tareas de investigación cuando ello sea posible; c) garantizar que dicho plan no atente en contra del avance regular en la carrera de grado del auxiliar.

ARTÍCULO 10º.- El Plan de Tareas a presentar por parte de quien solicita el cargo a concurso deberá contener:

- Nombre del curso en el cual prestará servicios.
- Área en la que se dicta.
- Carrera/s para la que se dicta el curso.
- Cuatrimestre en el que se dicta el curso.
- Crédito horario del curso.
- Profesor Responsable de la formación del auxiliar.
- Tiempo de su dedicación que deberá destinarse a las actividades frente a alumnos -no superior al 50% de su dedicación-, al estudio individual pautado por el responsable y a la participación en investigación y/o servicios.



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales

Consejo Directivo

Av. 25 de Mayo N° 384 - 5730 Villa Mercedes (S.L.) - CPA D5730ERQ  
Tel. Fax.: 054-2657-430980 (Líneas Rotativas) - Interno 361  
http://www.foes.unsl.edu.ar - secgen@foes.unsl.edu.ar

## ANEXO ÚNICO

-2-

h) Cronograma detallado de actividades a realizar por el auxiliar, durante el lapso de su designación.

### • DE LA INSCRIPCIÓN:

ARTÍCULO 11º.- Las solicitudes de inscripción serán presentadas por los aspirantes o personas autorizadas por los mismos en la Mesa de Entradas de la Facultad -bajo recibo en el que constará la fecha y hora de recepción-, debiendo presentarse el *currículum vitae* del aspirante con los siguientes datos, que tendrán el carácter de declaración jurada.

I.- **Datos Personales:** Nombre y Apellido del aspirante, edad, documento de identidad y domicilio constituido en la ciudad sede del concurso, aún cuando resida fuera de ella.

II.- **Situación académica:** a) El aspirante deberá consignar carrera y año en que está inscripto como alumno efectivo y adjuntar el certificado analítico de sus estudios actualizado en el que conste el promedio con aplazos.

### III. Antecedentes Docentes:

a) Cargos docentes desempeñados en la Universidad, indicando naturaleza de la designación y los cursos en los que se desempeñó.

b) Cargos docentes desempeñados en otro organismo público o privado.

### IV) Otros antecedentes:

a) Asistencia a cursos, congresos, jornadas, seminarios, etc.

b) Participación en investigación, servicios y actividades de transferencia a la comunidad.

c) Servicio de tutorías estudiantiles.

d) Experiencia profesional.

f) Becas de índole académica en que haya sido beneficiario el aspirante.

g) Todo otro antecedente que, a juicio del aspirante se considere pertinente.

V) **Mención pormenorizada y documentada de los antecedentes presentados**, donde se debe consignar específicamente los rubros mencionados, además de todo otro tipo de actuación que se crea pertinente.

ARTÍCULO 12º.- No se admitirá la presentación de nuevos antecedentes con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

### • DE LA COMISIÓN ASESORA Y EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES:

ARTÍCULO 13º.- Para la evaluación de los aspirantes, la Facultad designará una Comisión Asesora que actuará en carácter de jurado del concurso, constituida por tres (3) Miembros Titulares y dos (2) Suplentes. Dos (2) Miembros Titulares serán Profesores, uno de ellos deberá ser el Responsable del curso sobre cuyos temas se concursará y Responsable del Plan de Formación, el tercer miembro será un auxiliar de docencia con un cargo de mayor jerarquía al concursado y con más de dos (2) años de antigüedad docente en el área que se concursará. Los suplentes tendrán las mismas características de los titulares y asumirán de modo que no se altere la conformación establecida en este mismo Artículo.

ARTÍCULO 14º.- Las presentaciones y antecedentes de los concursantes serán sometidas a consideración del jurado dentro de los siete (7) primeros días hábiles después de cerrada la fecha de inscripción al concurso.

ARTÍCULO 15º.- Para llamar a la Prueba de Capacidad, obligatoria para todos los aspirantes, la Comisión Asesora que entenderá en el concurso elevará a la autoridad pertinente -Director de Departamento o Secretaría Académica- el temario y modalidad de la misma, estableciendo fecha, hora y lugar de la Prueba de Capacidad, a efectos de que los aspirantes sean citados para el sorteo de temas por parte de la administración de la Facultad. El sorteo se realizará cuarenta y ocho (48) horas hábiles antes de la prueba, en el lugar que la citación establece, con la presencia de al menos un (1) integrante de la Comisión. Los presentes deberán firmar el acta que se labrará al efecto con la presencia de un funcionario o autoridad responsable de gestión.

ARTÍCULO 16º.- El Jurado podrá requerir una entrevista personal con los aspirantes si lo considerase necesario.

ARTÍCULO 17º.- La Comisión Asesora deberá pronunciarse dentro de los quince días (15) hábiles posteriores al recibo de las actuaciones, mediante acta donde conste el orden de méritos establecido con el respectivo puntaje y la explicitación de los criterios de evaluación para los ítems antecedentes y prueba de capacidad, en concordancia con el Artículo 5º de la presente normativa. Si por alguna circunstancia este plazo no pudiera cumplirse deberá solicitarse fundadamente a la

CPN y PP Luis Alberto COSTAMAGNA  
DECANO  
FICES

Lic. Fernando J. QUIROGA VILLEGAS  
SECRETARIO GENERAL  
FICES



Secretaría Académica de la Facultad la extensión del mismo.

ARTÍCULO 18º.- Se establece que el concurso que corresponda a un cargo de Auxiliar de Segunda -Alumno-, tendrá como pauta de valoración para decidir entre Antecedentes y Prueba de Capacidad la siguiente: en una escala de cero (0) a cien (100), no menos de treinta y cinco por ciento (35%) y no más de cuarenta por ciento (40%) para antecedentes y, por lo tanto, no menos del sesenta por ciento (60%) y no más del sesenta y cinco por ciento (65%) para Prueba de Capacidad. Para que un aspirante pueda acceder al Orden de Méritos deberá reunir un mínimo de cincuenta (50) puntos sobre cien (100).

ARTÍCULO 19º.- Para dictaminar sobre el orden de méritos de los concursos, el jurado considerará primordialmente la idoneidad de los aspirantes en el curso que se indica en el llamado a concurso. A tal efecto, valorarán dos ítems:

I) **Antecedentes**, que incluirá:

- a) Promedio general, incluyendo aplazo.
- b) Grado de avance en la carrera.
- c) Labor docente desempeñada.
- d) Investigación, Servicios y Perfeccionamiento realizados.
- e) Otros antecedentes.

II) **Prueba de Capacidad:**

Tendrá como objetivo evaluar aptitudes y la capacidad para transmitir conocimientos de los aspirantes. Será obligatoria y los candidatos que no se presenten a la misma serán excluidos del concurso.

• **DE LA DESIGNACIÓN:**

ARTÍCULO 20º.- Los Auxiliares de Docencia de Segunda Categoría -Alumnos- se designarán por un período de UN (1) año, y podrán redesignarse por única vez, siempre que se haya solicitado la apertura de un nuevo concurso para dicho cargo y hasta la sustanciación de dicho concurso.

ARTÍCULO 21º.- La cobertura de los cargos se hará efectiva de acuerdo con el siguiente criterio:

- a) El cargo será cubierto respetando el Orden de Méritos aprobado por la Facultad.
- b) Un alumno no podrá tener más de dos (2) cargos de Auxiliar de Docencia de Segunda Categoría- alumno y no más de uno (1) en el mismo curso.
- c) En el caso de que quedare vacante, este podrá cubrirse respetando el orden de méritos oportunamente aprobado para el concurso.

ARTÍCULO 22º.- Notificado de su designación, el Auxiliar de Docencia de Segunda Categoría -Alumno- deberá asumir sus funciones dentro de los TREINTA (30) días corridos, salvo que invocare ante el Consejo Directivo un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, si el docente no se hiciera cargo de sus funciones o renunciare al mismo, el Consejo Directivo dejará sin efecto la designación, designando a quien siga en el Orden de Méritos. El orden de méritos tendrá una vigencia de hasta noventa (90) días corridos desde la designación de los aspirantes.

ARTÍCULO 23º.- Los plazos para la presentación de recusaciones e impugnaciones del trámite del concurso, son los que rigen en la Ordenanza vigente para docentes interinos.

**Corresponde Ordenanza C.D. N° 003/07**

--

Licenciado Fernando Javier QUIROGA VILLEGAS  
SECRETARIO GENERAL  
FICES-UNSL

CPN y PP Luis Alberto COSTAMAGNA  
DECANO  
FICES-UNSL